



**RADICACION: 08001315300520220021800**

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRA ORDINARIA DE INMUEBLE**

**DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MUÑOZ CARDENAS, C.C. N° 79.781.862**

**DEMANDADO: JULIO MEJIA LUIS MIGUEL Y OTROS**

Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Se admite la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, iniciado por la señora MARY LUZ ERAZO GASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.887.072, por medio de apoderada judicial Dra. JACLYN BEATRIZ BARRAZA OSPINA, con la Cedula de ciudadanía. No. 22.548.706 y T.P. No. 146.820 del C.S.J., presento demanda VERBAL DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra de SANDRA IRENE CANO MONTEJO, EDINSON RAFAEL RENTERIA ERAZO, portadores con cédulas de ciudadanía 32.749.015 y 8.531.234, respectivamente y demás PERSONAS INDETERMINADAS

Inscríbase la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el inmueble ubicado en la Calle 49 N° 67B-56 Unidad Residencial Villa Sandra, Vivienda 2. De la ciudad de Barranquilla - Atlántico; está destinado al uso Residencial. Se trata de una Vivienda unifamiliar ubicada en la segunda Planta de la Unidad Residencial, con **NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA** 040-374135 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, Referencia Catastral Numero 0101000002230902900000029 cuyas Medidas y Linderos son NOROESTE: Mide en línea quebrada 3.70 m. + 2.50 m. + 0.80 m. + 2.80 m. + 1.40 m. y linda con Lote 31. SURESTE: Mide en línea quebrada 1.53 m. + 23.60 m. y linda con Lotes 48, 49, 50. NORESTE: Mide en línea quebrada 5.75 m. + 2.80 m. + 1.40 m. + 9.60 m. + 1.40 m. + 3.50 m. y linda con lotes 45, 46. SUROESTE: Mide en línea quebrada 3.20 m. + 3.70 m. + 3.00 m. + 1.00 m. + 4.70 m. y linda con la Calle 49 en medio, y punto fijo Escalera. NADIR: Linda con Vivienda 1, losa de entepiso en medio. CENIT: Linda con Cubierta de esta misma Vivienda, estas medidas se desprenden de la Escritura Número 2864 del 6 de octubre de 2.003 de la Notaria Uno del Circulo de Barranquilla.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena **emplazar** a SANDRA IRENE CANO MONTEJO, EDINSON RAFAEL RENTERIA ERAZO, portadores con cédulas de ciudadanía 32.749.015 y 8.531.234, respectivamente y demás PERSONAS INDETERMINADAS, personas de las cuales desconozco sus paraderos o lugar de habitación o residencias igual que a las personas indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble hizo parte de un lote de terreno inmueble ubicado en la Calle 49 N° 67B-56 Unidad Residencial Villa Sandra, Vivienda 2. De la ciudad de Barranquilla - Atlántico; está destinado al uso Residencial. Se trata de una Vivienda unifamiliar ubicada en la segunda Planta de la Unidad Residencial, con **NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA** 040-374135 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, Referencia Catastral Numero 0101000002230902900000029 cuyas Medidas y Linderos son NOROESTE: Mide en línea quebrada 3.70 m. + 2.50 m. + 0.80 m. + 2.80 m. + 1.40 m. y linda con Lote 31. SURESTE: Mide en línea quebrada 1.53 m. + 23.60 m. y linda con Lotes 48, 49, 50. NORESTE: Mide en línea quebrada 5.75 m. + 2.80 m. + 1.40 m. + 9.60 m. + 1.40 m. + 3.50 m. y linda con lotes 45, 46. SUROESTE: Mide en línea quebrada 3.20 m. + 3.70 m. + 3.00 m. + 1.00 m. + 4.70 m. y linda con la Calle 49 en medio, y punto fijo Escalera. NADIR: Linda con Vivienda 1, losa de entepiso en medio. CENIT: Linda con Cubierta de esta misma Vivienda, estas medidas se desprenden de la Escritura Número 2864 del 6 de octubre de 2.003 de la Notaria Uno del Circulo de Barranquilla, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en el artículo 375 del Código General del Proceso.,



**Correo : [ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Se ordena la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición el cual esta distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 040-374135. Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 375 del código general del proceso el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Téngase a como apoderada judicial a la Dra. JACLYN BEATRIZ BARRAZA OSPINA, con la Cedula de ciudadanía. No. 22.548.706 y T.P. No. 146.820 del C.S.J., como apoderada en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Cumplido con oficios No.01575 al 015

COG/ebf.  
Rad.No.2022-00218-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No. 166  
HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO**